

1. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio, permitir al personal el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación para cumplir con las actividades previstas en este Convenio.
2. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones dedicadas del presente Convenio.
3. Involucrar a estudiantes, personal docente y de investigación de las Universidades participantes, en los proyectos, programas, entrenamientos y demás actividades derivadas del presente Convenio; independientemente si la Universidad en la cual se encuentran adscritos, se encuentra participando en dicha actividad.
4. Impulsar la vinculación del "CONSORCIO" con universidades, centros de investigación, empresas, organizaciones sin fines de lucro y entidades gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras.
5. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

#### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "LAS PARTES", por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **QUINTA. ADMINISTRACIÓN DEL "CONSORCIO"**

La "COEES" es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del mismo, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñen "LAS PARTES".

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto de colaboración en cuestión.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los proyectos específicos que desarrollen "LAS PARTES", otorgando reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES"

podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

#### **DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las "LAS PARTES", podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, salvo que medie autorización expresa y por escrito de las mismas.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los proyectos de colaboración específicos que se encuentren en ejecución hasta su conclusión, salvo que por la naturaleza de los compromisos y por causas de interés general sea imposible su continuación.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES”.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Hermosillo a los --- días del mes de septiembre de año 2017.

**POR “COEES”**

**LIC. JESUS IVAN ARREDONDO  
PERERA  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN DE ENERGÍA DEL  
ESTADO DE SONORA**

**POR “UNISON”**

**DR. HERIBERTO GRIJALVA  
MONTEVERDE  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE  
SONORA**

**POR “ITH”**

**M.C.E. CARMEN ADOLFO RIVERA  
CASTILLO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO DE HERMOSILLO**

**POR “UTH”**

**ING. ADALBERTO ABDALÁ  
CALDERÓN TRUJILLO  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO**

POR "ITSON"

DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA  
RECTOR DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO DE SONORA

3

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO SISTEMÁTICO INTEGRAL "ASI" EN EL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "PROGRAMA ASI SONORA" QUE CELABRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CFE", REPRESENTADA POR EL ING. LUIS FRANCISCO NIEBLA PORTILLO EN SU CARÁCTER DE GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN NOROESTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 728.- PROGRAMA DE AISLAMIENTO TERMICO DE VIVIENDA EN EL VALLE DE MEXICALI, B.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FIPATERM", REPRESENTADO POR SU DELEGADA FIDUCIARIA C.P. ANA AIDA CASTAÑO MENESES, A QUIENES REFERIDOS EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

1. Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 se fijan las estrategias nacionales de fundamental importancia para el desarrollo del país y establece dentro de sus objetivos en materia de energía eléctrica, el ahorro de energía, como una prioridad del sector.
2. El Programa de Ahorro Sistemático Integral ASI, es el programa del Fideicomiso 728 FIPATERM para Financiar programas de ahorro de energía eléctrica en el sector residencial y apoyar en la instrumentación y realización de programas de ahorro de energía eléctrica.

#### DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CFE" QUE:

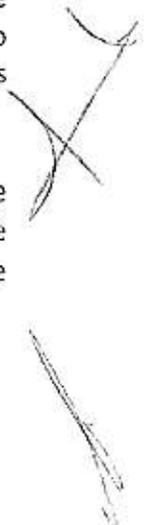
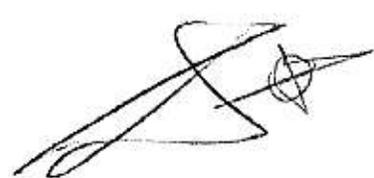
- I.1 Es una Empresa Productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2 Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.



- I.3 Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4 Conforme al artículo 7 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, podrá celebrar con el Gobierno Federal y con personas físicas y morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí o por sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- I.5 Es Fideicomitente en el Fideicomiso no. 728.- Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California.
- I.6 El Ing. Luis Francisco Niebla Portillo en su Carácter de Gerente Divisional de Distribución Noroeste, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 31,558 de 20 de abril del 2012, otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.7 Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio en San Luis Potosí, esquina con Juárez en la Colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:**

- II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.2 Conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tiene a su cargo entre otras funciones el proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado, en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, las minerías y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo, mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales.
- II.3 Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en materia de energía, se tiene contemplado entre otras estrategias, el promover el ahorro de energía y el uso de energías limpias, mediante la actualización de la normatividad estatal, la gestión de redes fotovoltaicas y la reconversión de los sistemas de alumbrado.



- II.4 Su representante el Licenciado Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía del Estado de Sonora, mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del año 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora.
- II.5 Para cumplir con las metas del Plan Estatal de Desarrollo, requiere una eficiente coordinación entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal, ante ello se requieren desarrollos de programas gubernamentales y de acciones específicas como la que aquí se concreta.
- II.6 La ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA", en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, la cual es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora.
- II.7 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur, 3er. Nivel, Paseo Río Sonora y Comonfort, Código Postal 83280, Hermosillo, Sonora.

### III. DECLARA "EL FIPATERM" QUE:

- III.1 Es un Fideicomiso público constituido originalmente por la Comisión para el Ahorro de Energía del Municipio de Mexicali, mediante contrato de fecha 19 de octubre de 1990, cuyos derechos y obligaciones de Fideicomitente cedió a favor de la "CFE" por convenio del 22 de noviembre de 1996.
- III.2 Su contrato constitutivo ha sido modificado en ocho ocasiones mediante la suscripción de los correspondientes convenios y en su Primer Convenio Modificatorio celebrado el 22 de noviembre de 1996, la "CFE" asumió el carácter de fideicomitente.
- III.3 Es un Fideicomiso legalmente constituido y que tiene como fines, entre otros, el financiar a los clientes residenciales la instalación de material térmico aislante adherible a techos y paredes de las viviendas; sistemas que utilicen fuentes renovables de energía, sustitución de aquellos equipos que funcionan con energía eléctrica, la venta de bienes y servicios de la más alta eficiencia energética y de toda aquella tecnología híbrida que contribuya a la eficiencia energética, así como la venta y sustitución de alumbrado incandescente por fluorescente y de emisión de diodos.

- III.4 Mediante acuerdo 009/39/16 de fecha 19 de mayo de 2016, el Comité Técnico del Fideicomiso autorizó la implementación del "PROGRAMA ASI SONORA", en el Estado de Sonora, el cual consiste otorgar financiamientos con recursos propios, a clientes de tarifa doméstica de Comisión Federal de Electricidad, aplicando los subprogramas de ahorro de energía implementados por el FIPATERM en el Estado de Sonora.
- III.5 Cuenta con recursos en su patrimonio para llevar a cabo el "PROGRAMA ASI SONORA".
- III.6 La C.P. Ana Aída Castaño Acredita su personalidad y facultades con la Escritura Pública No. 11,742 del 26 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Segovia Abascal, Notario Público No. 47 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio No. 802590 de 17 de diciembre de 2015.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, de colaboración para que, de acuerdo al ámbito de su competencia, se difunda y, en su caso, se implemente "EL PROGRAMA ASI SONORA" en el Estado de Sonora, siendo materia prioritaria, la promoción del ahorro de energía.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA CFE".** "LA CFE" consciente de la problemática que se tiene en el Estado de Sonora, en la temporada de verano en la que las temperaturas son extremas y con el ánimo de mitigar sus efectos en la población y que los pobladores puedan proteger sus viviendas para evitar la entrada de calor, así como para que puedan tener acceso a adquirir y utilizar equipos y aparatos electrodomésticos que ayuden a la población a tener una mejor calidad de vida, se compromete, a apoyar la implementación de "EL PROGRAMA ASI SONORA", en el Estado de Sonora, a través de "EL FIPATERM".

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL FIPATERM".** "EL FIPATERM", con recursos de su patrimonio, de conformidad con sus Reglas de operación y utilizando la estructura con la que actualmente cuenta en el Estado de Sonora, se compromete a implementar "EL PROGRAMA ASI SONORA" en el Estado de Sonora para lo cual llevará a cabo los siguientes subprogramas de ahorro de energía hasta por \$112,000,000.00 pesos (Ciento doce millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) revolventes, en un periodo máximo de cuatro años, contados a partir de la fecha del presente instrumento:

- a) Aislamiento térmico en la vivienda:



así como a informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que cuenta "LA SECRETARÍA" y de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Las imágenes institucionales de cada una de "LAS PARTES" deberán ser utilizadas en la difusión y divulgación del programa a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de las mismas.

**QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.** "LAS PARTES" convienen dar seguimiento a los compromisos objeto del presente Convenio a través de reuniones periódicas de monitoreo de actividades, para lo cual "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a sus respectivos enlaces, conforme a lo siguiente:

"LA CFE" designa a: Ing. Bayardo Manuel Cerecer Castro, en su actual carácter de Subgerente Comercial de la División de Distribución Noroeste, con domicilio en San Luis Potosí, esquina con Juárez en la Colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

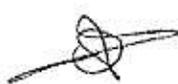
"LA SECRETARÍA", designa al Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, Lic. Jesús Ivan Arredondo Perera, con domicilio en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur, 3er. Nivel, Paseo Río Sonora y Comonfort, Código Postal 83280, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

"EL FIPATERM" designa como titular a la C.P. Ana Aída Castaño Meneses, Titular de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso No. 728 FIPATERM, y como suplente al Ing. Jesús Agustín López Fierro, Gerente de la Regional Noroeste del FIPATERM.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con las otras partes a las que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto, deslindando de manera enunciativa y no limitativa, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por ese concepto se le quisiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.



Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "LA CFE", ni con "EL FIPATERM", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

**OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de convenios específicos con la normatividad aplicable, los cuales una vez firmados por los servidores públicos que cuenten con facultades legales para ello, serán parte integral del presente Convenio de Colaboración.

Los convenios específicos contendrán el objeto a realizar, los compromisos de cada parte, de ser el caso y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, las aportaciones que realice cada una de "LAS PARTES" responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades, calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el debido reconocimiento moral a las persona que hayan intervenido en su realización o generación. "LAS PARTES" convienen que podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, previa autorización de la Parte a la que pertenezcan.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello "LAS PARTES" deberán señalar los documentos que entreguen entre sí, que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA CFE", a "LA SECRETARÍA" o a "EL FIPATERM", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al día 30 de noviembre de 2018, o bien hasta que se agoten los recursos destinados a "EL PROGRAMA ASI SONORA."



**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito que dirija una parte a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que pretenda terminarse. Lo anterior, sin perjuicio de los trabajos que estén desarrollando, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo de "LAS PARTES" en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

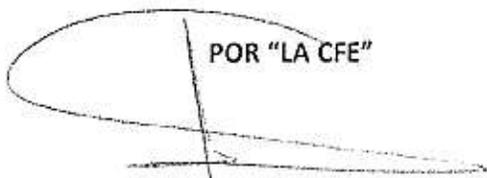
**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello.

**DÉCIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.** Acordar la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que este cuente, de acuerdo a lo mencionado en el Anexo "A".

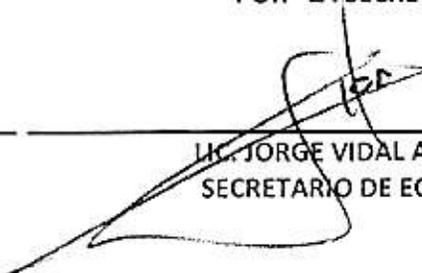
**DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" se sujetarán a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil Federal, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, "LAS PARTES" convienen realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y, en caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio o sus convenios específicos, ésta será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". En el supuesto de que subsista la misma "LAS PARTES" convienen en someten a la jurisdicción de los tribunales de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier causa.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 10 días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

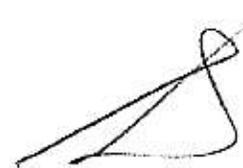
  
POR "LA CFE"

ING. LUIS FRANCISCO NIEBLA PORTILLO  
GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN  
NOROESTE

  
POR "LA SECRETARÍA"

LIC. JORGE VIDAL AHUMADA  
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR "EL FIPATERM"

C.P. ANA AIDA CASTAÑO MENESES  
DELEGADA FIDUCIARIA DEL BANOBRAS, S.N.C.  
EN EL FIDEICOMISO No 728 FIPATERM

ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN DE "EL PROGRAMA"

ING. BAYARDO MANUEL CERECER CASTRO  
SUBGERENTE COMERCIAL DIVISIÓN NOROESTE

LIC. JESÚS IVAN ARREDONDO PERERA  
DIRECTOR GENERAL DE COEES

ING. JESÚS AGUSTÍN LÓPEZ FIERRO  
GERENTE DE LA REGIONAL NOROESTE DEL FIPATERM

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO SISTEMÁTICO INTEGRAL "ASI" EN EL ESTADO DE SONORA QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

## ANEXO "A"

### ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Las partes que intervienen en la firma del "Convenio de Colaboración para la implementación del Programa de Ahorro Sistemático Integral ASI" en el Estado de Sonora, acuerdan establecer la Estrategia de comunicación social que se desarrollará con el propósito de informar a la Población respecto del alcance y beneficios del Convenio, así como lo que comprende el Proyecto de financiar medidas de ahorro para todos los usuarios de Comisión Federal de Electricidad con tarifas domesticas en el Estado de Sonora.

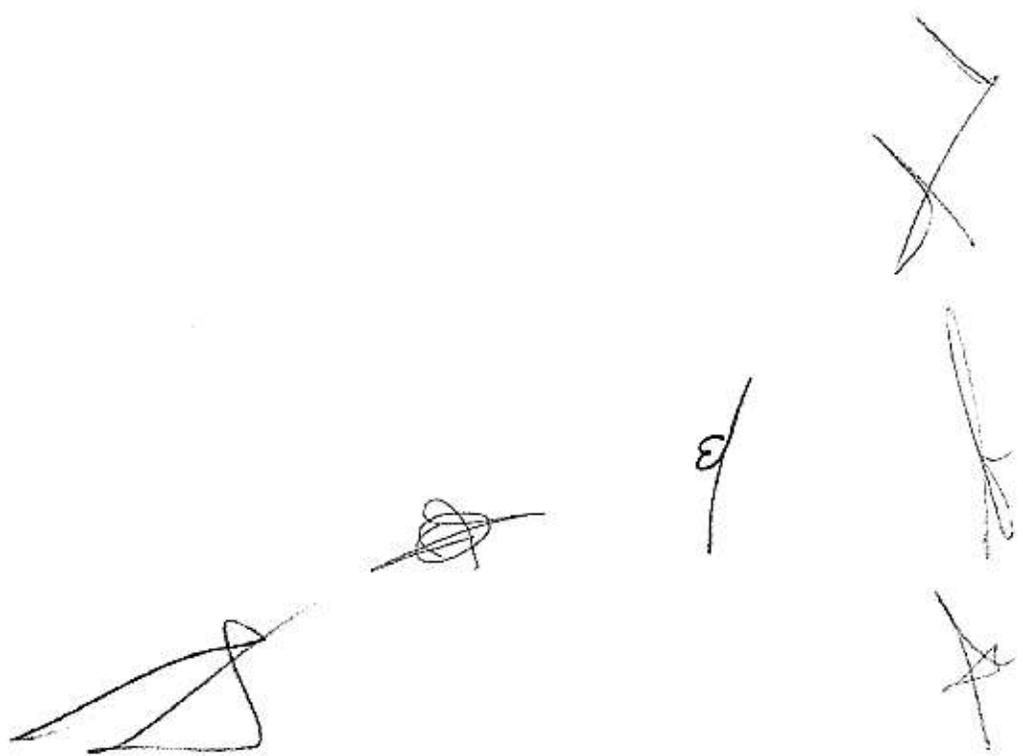
### ACUERDOS

1. La Secretaría de Economía se compromete en llevar a cabo la difusión y divulgación de la Implementación del Programa de Ahorro Sistemático Integral "ASI" en el Estado de Sonora, durante la vigencia del Programa.
2. El Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Economía y de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, operarán las Estrategias de Comunicación que se aplicarán para dar a conocer en las diferentes Poblaciones del Estado, el "Programa de Ahorro Sistemático Integral "ASI" en el Estado de Sonora", durante todo el tiempo que este en vigencia el Programa.
3. La Secretaría de Economía y la Comisión de Energía del Estado de Sonora, calendarizarán anualmente por el tiempo de vigencia del Programa, los diferentes periodos de difusión del Programa, acorde a las temporadas estacionales en el año, promoviendo a través de los medios de comunicación, los Subprogramas más convenientes para los usuarios de tarifas domésticas.
4. La Secretaría de Economía y la Comisión de Energía del Estado de Sonora utilizarán los diferentes medios de comunicación propiedad del Gobierno del Estado de Sonora para promover y divulgar el Programa orientado a la Población que utiliza energía eléctrica con tarifas domesticas en el Estado de Sonora, informando de los diferentes subprogramas a los cuales conviene acceder, así como los apoyos financieros a los que puedan obtener, con el propósito final de disminuir sus consumos de energía eléctrica y con ello, el importe de la factura por el servicio.
5. Conforme a la estrategia de comunicación que vaya a operar la Secretaría de Economía y la Comisión de Energía del Estado de Sonora, la difusión a la Población del Programa se podrá ejecutar mediante las diferentes actividades: Boletines



informativos, Ruedas de prensa, Entrevistas, Transmisión de spots, Prensa impresa, Exposiciones comerciales e industriales.

6. Comisión Federal de Electricidad y el Programa de Ahorro Sistemático Integral "ASI", proporcionarán información de los diferentes Subprogramas que se desarrollarán, con el objeto de que sirva de sustento para diseñar las campañas de difusión y divulgación a la Población, advirtiendo las ventajas de ahorro que se obtienen al aplicar medidas de ahorro de energía eléctrica en la vivienda.
7. La Secretaría de Economía promoverá el uso eficiente de la energía eléctrica en los hogares Sonorenses, así como también, el uso de la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables y el uso de energías limpias.
8. Las partes llevarán a cabo reuniones de trabajo periódicas, según sean los requerimientos para evaluar los alcances de la difusión del Programa en la Población en el Estado de Sonora.



The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a smaller, circular scribble. To the right, there are several vertical lines and marks, including a large 'X' shape, a vertical line with a small hook, and another vertical line with a small hook. At the bottom right, there is a small, star-like signature.

3

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA EN EL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA, "LA CONUEE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE FORMA INDISTINTA SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, confiere al Estado mexicano la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático.

Por su parte, la Ley de Planeación en su artículo 33, refiere que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios bajo la normatividad aplicable al caso concreto y dentro de la esfera de su competencia.

El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

II.- El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), de conformidad con el artículo 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que deberán regir la acción del Gobierno Federal, que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste.

Dentro de las metas nacionales que contempla el Plan Nacional de Desarrollo, la meta IV. México Próspero, establece el objetivo 4.4 Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; y prevé la estrategia 4.4.1., Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad. A dicha estrategia le corresponde, entre otras, las siguientes líneas de acción:



Handwritten signatures and initials, including a circular stamp and the date 11/11.

- Alinear y coordinar programas federales e inducir a los estatales y municipales, para facilitar un crecimiento verde incluyente, con un enfoque transversal;
- Promover el uso y consumo de productos amigables con el medio ambiente y de tecnologías limpias, eficientes y de bajo carbono, y
- Promover esquemas de financiamiento e inversiones de diversas fuentes, que multipliquen los recursos para la protección ambiental y de recursos naturales.

III.- En el mismo sentido, dentro de la Estrategia Nacional de Energía 2013-2027, se establece como aspecto clave, promocionar la eficiencia energética, tanto en el consumo como en los procesos de producción de energía. El uso de las mejores prácticas y tecnologías, permitirá reducir el consumo energético del país sin impactar su crecimiento, esto sin perder de vista que obtener tales ahorros requiere de esfuerzos a largo plazo. La mejora en la eficiencia energética aumenta la productividad de la economía, promueve nuevos mercados y reduce la presión sobre nuestro sistema energético.

IV.- Los artículos 17 y 18, fracciones I y X de la Ley de Transición Energética, establece como facultades de "LA CONUEE", el propiciar el uso óptimo de la energía, desde su explotación hasta su consumo; brindar asesoría técnica en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía a los gobiernos de los estados y municipios que lo soliciten, y celebrar convenios para tal efecto.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA CONUEE":

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17 de la Ley de Transición Energética; 2, inciso F, fracción II, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, "LA CONUEE", es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, que cuenta con autonomía técnica y operativa;
- 1.2. Que en términos del artículo 17 de la Ley de Transición Energética, "LA CONUEE", tiene por objeto promover la eficiencia energética y constituirse como órgano de carácter técnico, en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;
- 1.3. Que el Ingeniero Odón Demófilo de Buen Rodríguez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en representación de "LA CONUEE", de conformidad con los artículos 17 de la Ley de Transición Energética, 5 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, y Segundo, fracciones I, IV y XXVII, del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, y
- 1.4. Que para los efectos del presente Convenio Marco, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Revolución, Número 1877, Colonia Loreto, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

2. DECLARA "LA SECRETARÍA":

- 2.1. Que es una dependencia de la administración pública dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
- 2.2. Que conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tiene a su cargo, entre otras funciones, el proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado, en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, las minerías y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo, mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales;
- 2.3. Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en materia de energía, se tiene contemplado entre otras estrategias, el promover el ahorro de energía y el uso de energías limpias, mediante la actualización de la normatividad estatal, la gestión de redes fotovoltaicas y la reconversión de los sistemas de alumbrado;
- 2.4. Que su representante el Licenciado Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía del Estado de Sonora, mediante nombramiento de fecha 13 de Septiembre del año 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora;
- 2.5. Que "LA SECRETARÍA" entiende que para cumplir con las metas del Plan Estatal de Desarrollo, se requiere una eficiente coordinación entre las diferentes dependencias de la administración pública estatal y federal, ante ello se requieren desarrollos de programas gubernamentales y de acciones específicas como la que aquí se concreta;
- 2.6. Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA", en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, la cual es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora, en sus artículos 8, fracción XX y 13, fracción I, el Lic. Jesús Ivan Arredondo Perera, en su cargo del Director General de la Comisión, tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico, que tiene como objeto, entre otras actividades, el fomento, apoyo a la investigación, desarrollo, innovación y aplicación de fuentes renovables de energía y eficiencia energética, y

2.7. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur, 3er. Nivel, Paseo Río Sonora y Comonfort, Código Postal 83280, Hermosillo, Sonora.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y que es de interés mutuo, celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases para elaborar y ejecutar "EL PROGRAMA" en el Estado de Sonora, siendo materia prioritaria, la promoción del aprovechamiento sustentable de la energía.

### SEGUNDA. ELEMENTOS DE "EL PROGRAMA"

"LAS PARTES" convienen en que "EL PROGRAMA", que se ejecutará en el Estado de Sonora contendrá, al menos, los elementos siguientes:

#### 1. OBJETIVOS GENERALES

- a) Fortalecer la capacidad de "LA SECRETARÍA" para identificar oportunidades de aprovechamiento sustentable de energía y diseñar, implementar y operar proyectos y programas relacionados;
- b) Facilitar y fomentar la aplicación de políticas y programas de alcance nacional de "LA CONUEE" en el Estado de Sonora, e
- c) Identificar, diseñar, implantar y operar acciones conjuntas de "LAS PARTES" y organizaciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, de aprovechamiento sustentable de energía en el Estado de Sonora.

#### 2. LÍNEAS DE ACCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Estrategia Nacional de Energía 2013-2027, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del PND, "LAS PARTES" señalan como posibles líneas de acción, las siguientes:

- a) Aprovechamiento sustentable de energía en instalaciones y equipos del gobierno de "LA SECRETARÍA", incluyendo edificios, flotas vehiculares, generación distribuida y calentamiento solar de agua;
- b) Aprovechamiento sustentable de energía en servicios municipales, incluyendo alumbrado público y bombeo de agua;
- c) Implementación de Normas Oficiales Mexicanas (NOMS) de eficiencia energética para inmuebles, en reglamentos de construcción del Estado de Sonora;
- d) Promoción de acciones voluntarias de aprovechamiento sustentable de energía en pequeñas y medianas empresas;

- e) Orientación a la población en general sobre prácticas y medidas de aprovechamiento sustentable de energía;
- f) Capacitación a operadores de vehículos y administradores de flotas vehiculares, sobre las mejores prácticas en el manejo de vehículos y de flotas, y
- g) Mejores prácticas en compras de gobierno a través de la aplicación de criterios de eficiencia energética, apoyados en el sistema nacional de normalización y certificación, en particular las NOMS de "LA CONUEE".

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

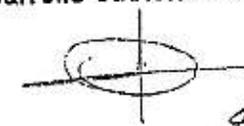
1. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio y, conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley de Transición Energética, "LA CONUEE" se compromete a:

- a) Brindar asesoría técnica a "LA SECRETARÍA" en materia de uso eficiente y aprovechamiento sustentable de la energía;
- b) Solicitar, de ser necesario, toda aquella información que resulte pertinente para coadyuvar con "LA SECRETARÍA", a identificar las áreas de oportunidad;
- c) Proporcionar información a "LA SECRETARÍA", respecto de las disposiciones administrativas en materia de aprovechamiento y uso eficiente de energía, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el Estado de Sonora;
- d) Promover y apoyar la investigación científica y tecnológica en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;
- e) Promover y, en su caso, apoyar las actividades tendientes a obtener y aplicar los fondos provenientes de fuentes de financiamiento públicas o privadas, para la implementación de acciones para el aprovechamiento sustentable de la energía;
- f) Proporcionar, cuando así lo solicite, información a "LA SECRETARÍA" sobre actividades relativas al cumplimiento de NOMS relacionadas a sistemas de alumbrado público y edificios de carácter residencial y comercial;
- g) Proporcionar, cuando así lo solicite, información a "LA SECRETARÍA" sobre actividades relativas al Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal en el Estado de Sonora;
- h) Apoyar a "LA SECRETARÍA" en la revisión y validación de proyectos en materia de aprovechamiento sustentable de energía que hayan sido integrados a "EL PROGRAMA";
- i) Emitir recomendaciones a "LA SECRETARÍA" derivadas de los resultados obtenidos de las mejores prácticas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía, e
- j) Integrar, analizar y, en su caso, difundir la información sobre aprovechamiento sustentable de energía que proporcione "LA SECRETARÍA", de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

2. En el contexto del presente Convenio y tomando en consideración la suficiencia y disponibilidad presupuestal, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Elaborar "EL PROGRAMA", en el cual se establezcan estrategias, objetivos, acciones y metas que permitan alcanzar el uso óptimo de la energía, dirigidos a:

- I. Procurar la prestación de los bienes y de los servicios a cargo de su Administración Pública Estatal, con las mejores prácticas disponibles de eficiencia energética;
  - II. Elaborar y ejecutar programas permanentes en su Administración Pública Estatal, para el aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles y aplicar criterios de aprovechamiento sustentable de la energía en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contrate;
  - III. Propiciar, en el ámbito de su competencia y cuando proceda, la investigación científica y tecnológica en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;
  - IV. En el ámbito de su competencia y cuando proceda, incluir en los programas de estudios a nivel de educación básica, media y media superior, temas de aprovechamiento sustentable de la energía;
  - V. Promover, en el ámbito de su competencia y cuando proceda, a nivel superior, la formación de especialistas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;
  - VI. Promover la aplicación de tecnologías y el uso de equipos, aparatos y vehículos eficientes energéticamente;
  - VII. Promover la modernización del transporte colectivo, a fin de revertir la tendencia al uso de transporte individual consumidor de hidrocarburos;
  - VIII. Formular una estrategia para la sustitución de lámparas incandescentes por lámparas que cumplan con la NOM vigente;
  - IX. Promover y apoyar la obtención de fuentes de financiamiento para proyectos en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;
  - X. Promover y apoyar en la rehabilitación de los sistemas de bombeo agropecuario y municipal;
  - XI. Proporcionar a "LA CONUEE", toda aquella información que requiera para coadyuvar con "LA SECRETARÍA" en la determinación de las áreas de oportunidad prioritarias;
  - XII. Entregar a "LA CONUEE", dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión de cada semestre, los resultados de las acciones emprendidas en materia de eficiencia energética; dicha información podrá ser remitida utilizando los medios electrónicos de comunicación remota, e
  - XIII. Incluir disposiciones legales y normativas que contemplen la obligatoriedad para los constructores de edificios y viviendas nuevas, de la instalación de aislantes térmicos.
- b) Impulsar y conducir "EL PROGRAMA", a través de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, de "LA SECRETARÍA", en forma permanente dentro de su vigencia, a partir de la fecha de su firma.
3. La Comisión de Energía del Estado de Sonora, (COEES) de "LA SECRETARÍA", con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, conforme a las atribuciones otorgadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de su adscripción, y con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal que se asigne para este rubro en los respectivos presupuestos de egresos, se compromete a:
- a) Dar oportuno seguimiento a los objetivos que señale "EL PROGRAMA";
  - b) Promover y fomentar, en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales, en la medida que estos lo permitan, la eficiencia energética en el Estado de Sonora que permita apuntalar su desarrollo sustentable y competitivo, a

través del diseño, implementación y promoción de programas y proyectos de energía en el mismo;

- c) Fungir como órgano técnico de consulta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en caso que así lo requiera; y de los particulares, en materia de uso eficiente de energía en el Estado de Sonora; para tal efecto, podrá valerse de los instrumentos de apoyo existentes encaminados al diseño de políticas públicas sustentables y acciones relacionadas en materia de energía, en el orden de gobierno estatal y municipal, en la medida que este lo permita, en tanto resulten aplicables al ejercicio de las atribuciones encomendadas;
- d) Fomentar la eficiencia en el uso de energía mediante acciones coordinadas con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en la medida de lo posible, a través de acciones concertadas, con los sectores social y privado;
- e) Dar oportuno seguimiento y reportar los avances de los proyectos estatales o municipales, en el caso de que existan y bajo la normatividad aplicables al caso concreto, que se realicen, en estricto apego y cumplimiento de "EL PROGRAMA";
- f) Difundir los programas y servicios públicos orientados al aprovechamiento sustentable y uso eficiente de energía;
- g) Asesorar y servir de enlace a las dependencias de "LA SECRETARÍA" en proyectos en los que se involucre el aprovechamiento sustentable de la energía, incluyendo la eficiencia energética, y
- h) Realizar todas aquellas acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento de los compromisos a su cargo, sin mayores limitaciones que las establecidas por la ley.

#### CUARTA. GRUPOS DE TRABAJO

"LAS PARTES" podrán establecer grupos de trabajo, integrados por personal técnico especializado de los diversos sectores, para difundir estrategias y programas específicos por sector y ámbito geográfico.

#### QUINTA. INTEGRACIÓN DE "EL PROGRAMA"

"EL PROGRAMA" contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Lineamientos generales de operación de cada una de "LAS PARTES" involucradas en el desarrollo operativo y técnico;
- b) Estrategias de promoción y difusión para fomentar la eficiencia en el uso de la energía en el Estado de Sonora;
- c) Información sobre las fuentes de obtención y aplicación de financiamiento relativas al aprovechamiento sustentable y uso eficiente de la energía;
- d) Lineamientos y criterios técnicos, incluyendo un diagnóstico energético estatal para el desarrollo de proyectos para el aprovechamiento sustentable y uso eficiente de la energía;
- e) Mecanismos para la promoción y difusión de los programas, proyectos y acciones de aprovechamiento sustentable de la energía, con la finalidad de inducir a los consumidores finales a una mejora sustancial al interior de sus instalaciones;

Bases para la participación de organismos internacionales especializados en la realización de proyectos para el aprovechamiento sustentable de la energía;



*[Handwritten signatures and initials]*

- g) Recomendaciones técnicas con las mejores prácticas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía, y
- h) Estudios técnico-económicos en materia de aprovechamiento sustentable de energía.

#### SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

Cada una de "LAS PARTES" dará seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación, mediante la designación de un enlace, mismos que a continuación se mencionan:

"LA CONUEE", designa al Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación, Ing. Gonzalo Montemayor Medina, con domicilio en Avenida Revolución, número 1877, Colonia Loreto, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México.

"LA SECRETARÍA", designa al Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, Lic. Jesús Ivan Arredondo Perera, con domicilio en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur, 3er. Nivel, Paseo Río Sonora y Comonfort, C.P. 83280, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Aquellas acciones de coordinación que requieran, a juicio de "LAS PARTES", una mayor planeación y programación de mayor detalle, serán objeto de acuerdos específicos dentro del marco de este Convenio.

#### SÉPTIMA. UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

Los documentos obtenidos en "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio y todos aquellos que resulten de la participación conjunta de "LAS PARTES", que podrán ser usados para fines académicos o de promoción social, estarán a disposición de las mismas, y compartirán créditos en todos ellos, autorizándose el uso respectivo de los logotipos de "LAS PARTES".

En caso de que los resultados se pretendan comercializar o usar con otros fines, "LAS PARTES" lo acordarán en un Convenio por separado, cuyas disposiciones no podrán ser contradictorias a lo dispuesto en el presente instrumento

#### OCTAVA. APORTACIONES

Cada una de las acciones previstas en el presente Convenio, serán cumplidas con cargo al presupuesto de la parte que incurra en ellos, acorde a la suficiencia y disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, sin contraprestación alguna para la otra.

#### NOVENA. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS

La mecánica para ejecutar acciones de coordinación conforme a lo previsto en este Convenio, será el acuerdo mutuo entre "LAS PARTES", y la confirmación escrita de los respectivos compromisos, debiendo realizar juntas periódicas por lo menos una vez cada cuatro meses, programándose las demás que consideren necesarias a petición de alguna de "LAS PARTES", previo comunicado por escrito y respuesta de confirmación de las fechas y horas a celebrarse.